

VISTO:

La necesidad de ofrecer a los vecinos nuevos elementos efectivos de participación ciudadana en la toma de decisiones del ámbito municipal, exclusivamente en lo inherente al presupuesto participativo,

CONSIDERANDO:

- Que con el afianzamiento de la democracia la intervención ciudadana en las instituciones que forman parte del Estado, el Presupuesto Participativo es considerada una conquista de los ciudadanos.
- Que el Concejo Deliberante es el máximo exponente de la representatividad de todos los sectores de una ciudad, puesta de manifiesto a través del sufragio, entendiéndose por ello que escuchar la voz de los vecinos fortalece la institución.
- Que garantizada la activa voluntad participativa de los ciudadanos el marco regulatorio optimiza la debida implementación, el mecanismo de funcionamiento y la igualdad de oportunidades en lo inherente a políticas participativas.
- Que es decisión del Concejo Deliberante a través de esta normativa promover el interés de los individuos a manifestarse, promoviendo además la participación de jóvenes en las problemáticas sociales.
- Que, en 1996, este instrumento de participación fue elegido como una de las 42 mejores prácticas de gestión urbana de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);
- Que, en Argentina, el Presupuesto Participativo empieza a desarrollarse luego de los estallidos sociales de fines del año 2001, en un escenario marcado por una grave crisis de representación política y social, y en un estado de colapso económico;
- Que a partir de las primeras experiencias que datan de 2002, los gobiernos locales lo han ido mejorando paulatinamente, y hoy es una herramienta con un salto cuantitativo muy importante que se replica a lo largo y ancho de todo el país;
- Que algunas de las ventajas que genera este proceso, es que permite decidir a la ciudadanía en que se gastan sus impuestos, exclusivamente en lo relacionado al porcentaje otorgado al presupuesto participativo, integra a todos los vecinos y ayuda a determinar cuáles son las principales prioridades ciudadanas. Asimismo, permite fortalecer los lazos comunitarios que rigen los diferentes barrios o zonas de una misma ciudad y permite revalorizar el factor de proximidad favoreciendo la apertura de la gestión local a nuevas formas de funcionamiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 4722/25

Art. 1°: CREACIÓN: ESTABLÉZCASE en el ámbito de la Municipalidad de General Deheza el Programa de Participación Ciudadana denominado “**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**”.

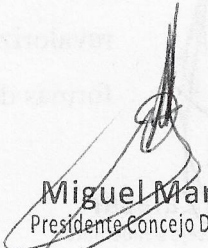
Art. 2°: CONCEPTO: El presupuesto participativo consiste en una forma de gestión de presupuesto, exclusivamente en lo relacionado al porcentaje otorgado al presupuesto participativo, en la cual la población de la ciudad, a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas.

Art. 3°: OBJETIVOS: Se establecen como objetivos:

- a) Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad.
- b) Promover espacios participativos y de articulación que posibiliten a diferentes actores individuales, comunitarios y/o institucionales fortalecer sus vínculos y coordinar iniciativas conjuntas de desarrollo.
- c) Alcanzar el compromiso de los ciudadanos respecto del destino y mejoramiento de su barrio y de la ciudad, proponiendo acciones que permitan la inversión del Estado en su vecindario.
- d) Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad.
- e) Consolidar un espacio institucional de participación.

Art. 4°: ETAPAS: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, establecerá las etapas y actividades operativas de desarrollo del Presupuesto Participativo, las que deberán contener al menos las siguientes instancias:


Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

- 1) Definir los sectores territoriales en que se dividirá la ciudad para el desarrollo de cada una de las diferentes etapas del Presupuesto Participativo, con autoridad de aplicación del área de Obras Públicas.
- 2) Crear una Comisión Evaluadora integrada por la secretaria de Gobierno Municipal, un concejal por cada espacio político integrante del Concejo Deliberante, un representante del Parlamento Joven, y un secretario y/o director del Ejecutivo de acuerdo al área relacionada al proyecto.
- 3) Desarrollar encuentros con organizaciones, instituciones intermedias, clubes, colegios y/o centros estudiantiles de cada sector a los fines de la elaboración de diagnósticos, y de tal manera, comprometer la intervención y participación en el proceso de Presupuesto Participativo.
- 4) Generar instancias de formación ciudadana a través de asistencias brindadas por la Secretaría de Cultura y la Dirección de Educación para la elaboración de proyectos a ser presentados en el Presupuesto Participativo.
- 5) Efectuar mediante esa Comisión el análisis de viabilidad técnica de las propuestas, siguiendo criterios de factibilidad y de equidad distributiva por sector, para la confección del listado final de propuestas que serán puesta a consideración de la ciudadanía.
- 6) Asegurar procesos de participación directa de los vecinos para la selección y definición de los proyectos que se ejecutaran por cada sector, estableciéndose métodos que garanticen la inclusión de proyectos de distinta escala de inversión, distribución territorial y de diversas áreas temáticas en cada sector, sin perjuicio de la ejecución de otras obras que resulten propuestas por los vecinos y que cuenten con factibilidad técnica.
- 7) Coordinar la ejecución de las mismas a través de la Comisión Evaluadora y el Parlamento Joven asegurando procesos transparentes de participación.
- 8) Generar mecanismos de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los proyectos que permita la participación de vecinos e instituciones.


Adrian Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 5º: EJECUCIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y publicar la siguiente información:

- a) El cronograma de instancias, etapas y monto del presupuesto asignado al Presupuesto Participativo de cada año, teniendo en cuenta la primera instancia hasta el 31/08, comprendiendo los puntos “b”, “c”, “d” del presente artículo, y una segunda instancia comprendida desde el 01/09 al 30/11 comprendiendo lo expresado en el apartado “e”.
- b) Acciones llevadas a cabo durante el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo;
- c) Nómina de las asociaciones e instituciones que participan, y los proyectos presentados por cada uno de ellos;
- d) Los proyectos seleccionados por los vecinos para su ejecución;
- e) Estado de avance de cada proyecto, y eventualmente, los motivos que no permitieran la ejecución del mismo;

Art. 6º: DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS: Los proyectos y propuestas que surjan como consecuencia del programa Presupuesto Participativo, deberán estar incluidos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal que regirá para el período fiscal que corresponda, dentro de las partidas que disponga la Secretaría de Gobierno con afectación específica para el financiamiento de tales proyectos y propuestas.

Art. 7º: MONTO: El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía presentará proyectos y propuestas enmarcados en el Presupuesto Participativo será definido anualmente al momento de la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio, no pudiendo ser superior al 1% del mismo, en el cual se debe garantizar además una asignación distributiva de recursos que asegure la ejecución de proyectos para cada sector territorial. En caso que un proyecto se prolongue por más de un ejercicio, priorícese la finalización del programa, obra o servicio en ejecución respecto de nuevos proyectos.

Art. 8º: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Se garantizará a la ciudadanía el acceso a información completa del Presupuesto Participativo, la que deberá ser actualizada y de fácil comprensión para todo aquel que lo requiera. La comisión evaluadora deberá elaborar y publicar antes del 31 de diciembre de cada año, al menos, los siguientes informes: I) Obras seleccionadas y criterios de selección; II) Ejecución de obras: objeto, plazo, monto, resultados alcanzados, y las obras inconclusas o previstas para un período mayor a un año que deban continuarse en el período siguiente, es decir una rendición de cuentas de la Comisión Evaluadora; III) Organismos, instituciones y ciudadanos participantes en cada proceso anual; IV) Reseña de las jornadas, talleres y demás mecanismos de formación, capacitación y apoyo a la ciudadanía para la efectiva participación y elaboración de los proyectos.

Art. 9º: CONVOCATORIA DESIERTA: En caso de declararse desierta la convocatoria, el DEM dispondrá la re afectación de la partida destinada a este programa.

Art. 10º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2025.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante

